

## De Lucas, Javier, *Mediterráneo: El naufragio de Europa*, prólogo de Sami Naïr, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

Encarnación La Spina  
Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe  
Universidad de Deusto

Fecha de recepción 01/09/2015 | De publicación: 01/12/2015

Desde la irrupción mediática de la mal llamada crisis de los refugiados no han cesado las imágenes que narran la tragedia humana que afrontan los flujos migratorios en su tránsito hacia Europa pasando por las aguas del mediterráneo. Son casos de movilidad humana que responden a diferentes necesidades, voluntades y han tenido un desenlace desafortunadamente dispar para sus protagonistas. Asimismo han suscitado disimiles reacciones en el imaginario colectivo que como observador distante y en ocasiones desconecedor de las dimensiones de la crisis migratoria en Europa se ha apresurado a manifestar su

compasión o rechazo y furtivamente ha preguntado sobre los porqués de esta situación. La crisis humanitaria es algo más que el desequilibrio entre Norte y Sur. Si bien la sobreexposición de imágenes nunca había sido tal es curioso como la hipocresía institucional haya dejado interesadamente difuminado el verdadero trasfondo que subyace en la actual situación de crisis europea del derecho de asilo en la región Euro-mediterránea.

Así, uno de los propósitos de este monográfico es precisamente el de sumergirse en las causas y no tanto en las consecuencias subyacentes a una ya más que probada deficiente gestión de las políticas migratorias europeas que se muestra incapaz de afrontar los retos de la institución del asilo, la solidaridad, la desigualdad y la movilidad humana entre las dos orillas de

---

Este trabajo se inscribe en el marco del programa de contratos de formación postdoctoral de Ministerio de Economía y Competitividad referencia FPDI-2013-16413 y del Proyecto I+D+i del Ministerio de Economía y Competitividad, Derechos Humanos, sociedades multiculturales y conflictos, DER 2012-31771

esta falla demográfica. Tal y como sugiere el Profesor Naïr no se trata de proponer un complejo diagnóstico de situación en clave jurídico-política sino de dotar de sentido al potente discurso de los derechos humanos para articular un “instrumento de comprensión” e intervenir así de forma proactiva para cambiar la realidad encubierta por la ficción jurídica que proyectan las políticas europeas de inmigración y asilo. Por lo tanto, se propone una cuidada inmersión analítica y también crítico-propositiva desde la filosofía jurídica y política poniendo el énfasis en la evolución simultánea de la política interna y exterior de la Unión Europea. Esta dimensión diacrónica y reflexiva de la realidad más allá de la falsa dicotomía entre migraciones forzadas y voluntarias solo podría ser posible a cargo de un reconocido experto y pionero en esta materia como es el Profesor Javier de Lucas. Su trayectoria académica avala con creces un ensayo incisivo y crítico sobre las contradicciones del discurso de la protección del territorio frente a la exigibilidad de la solidaridad abierta llegando a ser lo suficientemente “intervencionista” para buscar soluciones o fórmulas para resolver o repensar de manera diferente la compleja cuestión de la movilidad humana. Una cuestión que ha sido más veces abordada de modo simplista desde el ámbito unidireccional de la lucha contra la irregularidad estigmatizada como clandestina y

por ende *ilegal*. Para ello, desde el afán provocador que le caracteriza, el autor cuestiona de un lado abiertamente la inoperancia de la distinción radical entre proyectos migratorios y los motivos que les impulsan a desplazarse desde la inestabilidad política, la ausencia de libertades en un régimen dictatorial hasta la persistencia de conflictos, puesto que, precisamente nos encontramos ante una nueva valencia que son los flujos mixtos. Y, de otro lado como alternativa necesaria postula que la clave para construir presupuestos legítimos y eficaces no reside sino en la recuperación de la relación entre Estado de Derecho y solidaridad, entendiendo esta como deber jurídico correlativo al reconocimiento de los derechos humanos.

Como bien insiste su autor la búsqueda de asilo no deja de ser un proyecto migratorio, y el obstáculo principal al que se enfrentan los Estados es la imposibilidad de establecer una distinción clara entre las experiencias migratorias y darle los estándares de protección requeridos. Los Estados han insistido en fijar dicha diferenciación, y pese a ello, se ha limitado o minimizado la aplicación de esta protección. El derecho de asilo se ve perjudicado por la tendencia actual a fortalecer las fronteras y endurecer las posibilidades de acceso a territorios nacionales o el cruce de fronteras tanto o más que

el *ius migrandi* no autorizado o no reconocido. En un primer momento, el reconocimiento del estatuto de refugiado implicaba una protección bajo el principio de integración del asilado. Hoy las políticas de asilo tienden a fijar límites temporales y restringir el contenido del derecho de asilo con el mismo afán que inspira los “caprichos” del control y cierre selectivo de la Europa fortaleza para los inmigrantes económicos o familiares. Esta aludida necesidad de divergencia ha vertebrado el tratamiento jurídico en compartimentos estancos pese a ser realidades que sitúan “los otros” en los márgenes del derecho, y que plantean desafíos latentes para una coherente materialización del discurso de los derechos humanos que los Estados soberanos alardean como garantes absolutos en su frenesí por lo políticamente correcto.

Desde un punto de vista estratégico la elección en particular del mar Mediterráneo es algo más que simbólica y acertada pues se ha convertido en foco involuntario de los peligros que encierra una de las fronteras actualmente más inaccesibles. Tal y como describe el autor este límite geográfico como consecuencia del control de tales fronteras es el mayor exponente de la decadencia de una huella histórica olvidada que situaba paradójicamente esta cuenca mediterránea como zona de negociación y de mezcla tanto

cultural y social como económica y política. En definitiva, se apela a la memoria y a no olvidar aquello que está en la base de la actual construcción del proyecto europeo sin duda un escenario no exento de conflictos. Así desde un contexto concreto se invita al lector a reflexionar sobre la desmesura que opera en la “protección de las fronteras” ante la máxima expresión de las vulneraciones flagrantes de derechos básicos que se concentran en el Sur de Europa. Partiendo precisamente de una crítica a la categorización del otro como “nadie” que legitiman las leyes de extranjería o las políticas europeas de inmigración y asilo, se articulan dos preguntas retóricas transversales. Una primera cuestión explícita que se toma como advertencia de la mano de Horacio en sus Sátiras *Quid rides? Mutato nomine de te fabula narratur*, precisamente con el ánimo de analizar como la no superación de la dicotomía “nosotros y los otros” junto a la gestión de las políticas europeas conduce irreversiblemente y cualitativamente a consecuencias más imprevisibles de las que ahora se perciben como amenaza. Y una segunda más implícita que podría ser un *Quo vadis?* interpelando a una Europa desnortada que presa de un excesivo afán securitario ensaya cómo y bajo que reglas va afrontar los retos de futuro que se le plantea. Obviamente, la advertencia implícita que se deriva es clara: a falta de viraje todo apunta como anuncia el título a una situación de naufragio

irreversible. No solo se encuentra en la deriva el sistema europeo de inmigración y asilo sino que en su intento por “salvarse o ser objeto de rescate” se subordina el reconocimiento de las vidas de los otros a la “raqútica” capacidad de acogida diluyendo así la coherencia interna que imprimen las obligaciones jurídicas que los Estados miembros como partes en la Convención de Ginebra y en su Protocolo han asumido. Un marco jurídico convencional del que se establecen obligaciones jurídicas imperativas y que no pueden ser desatendidas bajo la lógica del recalcitrante formato control férreo de la seguridad, emergencia ordenada y en su caso una circunstancial protección internacional.

Sobre ambas máximas argumentativas, el trabajo del profesor de Lucas se estructura en diez capítulos que logran combinar magistralmente el curso de acción de la agenda política e institucional de las políticas europeas de inmigración y asilo con una revisión aguda de los diferentes principios democráticos, valores y obligaciones jurídicas que están decayendo en los “indolentes” Estados de Derecho. La detallada reconstrucción narrativa de los discursos políticos y el “modus operandi” desarrollado desde la tragedia de Lampedusa hasta la Decisión del Consejo del 22 de septiembre sobre el reparto de

las cuotas de refugiados se complementan con apuntes reflexivos que permiten al lector ser conscientes de la existencia de espacios de no-Derecho para los inmigrantes, como bien se pone de manifiesto en el sangrante ejemplo de los Centros de Internamiento de extranjeros o las devoluciones en caliente “amparadas” por la reforma de la Ley orgánica de protección de la seguridad ciudadana. No solo es aleccionadora y sugerente la puesta en valor del deber jurídico de la solidaridad y su ineludible engarce con el derecho al asilo como reivindicación del derecho de la vida de los otros sino también como subraya la necesaria recuperación de la relación entre Estado de Derecho, democracia y principio jurídico de solidaridad. Una recuperación que pasa por la aplicación del Derecho Internacional de los derechos humanos en aspectos tan esenciales como el complejo de Convenciones del Derecho Internacional del Mar que concretan como obligación primaria la de socorrer a quien esté en riesgo de naufragio; o el Derecho internacional de los refugiados (con la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1966). Sino también es imprescindible su “verbo polemista” a la hora de combatir ideas reduccionistas o “buenistas” sobre como los inmigrantes arriesgan sus vidas en el cruce de fronteras hacia el Mediterráneo porque desconocen los riesgos, considerándolos tanto a

ellos como a los desplazados y los refugiados, como meras víctimas de los traficantes o mafias.

Retomando el hilo argumental y teórico de autores como Simon Weil, Luigi Ferrajoli, Danièle Lochack, Adam Ferguson el profesor de Lucas extrapola hábilmente las interacciones entre las políticas migratorias con los efectos del desarraigo y el impacto que produce en el mercado global la llamada “bestia salvaje”. Asimismo identifica las tensiones entre la geometría variable de la definición del territorio-frontera Schengen y la necesidad de solidaridad en la admisión de inmigrantes de los Estados liberales democráticos, especialmente cuando los Estados tienen la obligación de admitir a los solicitantes de asilo dentro de las limitaciones enmarcadas por tal presupuesto. En cualquier caso, una reflexión gravitatoria que no descuida cómo el origen y buena parte de la solución se hallan en los déficits del modelo de constitucionalismo que representa la Unión Europea si se contrapone a la cultura del Estado constitucional postulada por Ferrajoli. Una “aculturación” constitucional que se manifiesta en la incapacidad de discernir aquello que se puede mandar y que debe mandarse, el ser y el deber ser. No en vano, tales políticas han sido una muestra más de la incoherente elección de la vía

del Estado de excepción apuntada por Lochack como único constructo para la protección de las “fronteras internas de nuestras democracias” como describe Balibar. Asimismo lo es la discrecionalidad que opera en la determinación del número y en la selección puede tener un efecto perverso para la protección de bienes jurídicos y derechos fundamentales así como resulta insuficiente para corregir la desigualdad real que existe en las relaciones internacionales. Por ello, requiere una justificación especial para avalar la solicitud o autorización más allá de un mero e interesado cálculo de intereses o cuotas. El uso sistemático de ficciones jurídicas que traten de evitar el abuso del derecho son vistos y percibidos como intentos de aprovecharse de puntos de acceso porosos por lo que es inevitable robustecer el derecho a controlar la inmigración, a reforzar las fronteras y a tomar medidas para prevenir estas formas de entradas. Sin embargo, en este punto hay que destacar que en los supuestos de asilo hay una línea clara de espesor convencional que divide aquellos que merecen asilo de los que no, se obvia la existencia de un *continuum* en las situaciones de desprotección que merecen una más cuidada interpretación y discusión al respecto.

De este modo, en los capítulos finales de forma secuencial y cumpliendo un exquisito rigor cronológico se repasan iniciativas de difícil

comprensión como las que trasladan a terceros Estados la vigilancia y acogida de inmigrantes y refugiados o la actual negociación del sistema de “cuotas”. Desde el Pacto europeo de Inmigración y Asilo del 2008, el alcance de la llamada política migratoria se ha centrado en la adopción prioritaria de cinco compromisos básicos. Entre otros, organizar la admisión de la inmigración en base a las prioridades, las necesidades y la capacidad de acogida determinada por cada Estado miembro; luchar contra la inmigración irregular, especialmente garantizando el retorno de los extranjeros en situación de irregularidad al país de origen o a un país de tránsito; reforzar la eficacia de los controles fronterizos; construir la Europa del asilo y por último, establecer una cooperación global con los países de origen y de tránsito con el propósito de favorecer las sinergias entre las migraciones y el desarrollo. Pese a la contundencia de los compromisos, el fracaso y las reacciones dispares ante un drama que parece no tener fin se reproducen un haz de realidades (des)amparadas por la arquitectura institucional y normativa de los Estados miembros de la Unión Europea. Por ejemplo, el caso de Egipto, Somalia o Túnez como un exponente más de una inaceptable externalización del ejercicio y garantía de los derechos o bien una respuesta paupérrima a las necesidades de acogida y protección por la llegada de potenciales

solicitantes de asilo a territorio europeo. De acuerdo a las últimas decisiones la propuesta de contención a Turquía previa compensación económica por parte de la Unión Europea es una muestra más en un intento de alejar espacialmente los solicitantes de asilo de las fronteras europeas. Al respecto es cuestionable el impacto de la Agenda Europea de Migración aprobada el 13 de mayo de 2015 que desde una visión cortoplacista articula cuatro pilares para una mejor gestión de la inmigración que incluyen reducir los incentivos a la migración irregular, gestionar las fronteras para salvar vidas y proteger las fronteras exteriores, consolidar una política común de asilo, y una nueva política de migración legal. Con estos planteamientos la Comisión insiste en un plan de acción improvisado “en tiempos de emergencia” sin renunciar a su dimensión estratégica para asegurar el objetivo de salvamento y rescate de vidas humanas como prioridad esencial frente a otras.

Los mecanismos que articula la Agenda son más una respuesta circunstancial ante el evidente fracaso que ha supuesto el intento de articulación armonizada a través del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) que incluso con prórrogas en su implementación no ha alcanzado el objetivo perseguido. Es reseñable como la pretendida apuesta por la configuración de una nueva política de inmigración y asilo de la

Unión Europea, solo ha priorizado por el momento sus mecanismos de emergencia más mediatizados como es la reubicación temporal o las cuotas de refugiados. Basta observar la cosificación del lenguaje utilizado que hace referencia a flujos, cuotas y números para advertir como conviene el profesor De Lucas con Sami Naïr, hasta qué punto nos encontramos ante “cuotas insolidarias” que olvidan que la acogida por motivos de asilo es asumida por los países más pobres y sin recursos. Unas medidas que se ajustan a la resistencia de la soberanía nacional y falsean en cifras la elasticidad del principio de solidaridad que se encuentra expresamente formulado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Obviamente, la emergencia de tales mecanismos no es en esencia una propuesta radicalmente diferente, tal como ha dejado claro la Comisión al insistir en el mantenimiento del Reglamento de Dublín como piedra angular, dado que los Estados han mostrado su disconformidad en la puesta en práctica de la distribución equitativa de la acogida de refugiados entre los Estados miembros de la Unión Europea. Esa objeción frontal y el desprecio por el derecho de asilo más cuestionado que nunca por la amenaza terrorista y las mafias que operan en el tráfico de

seres humanos es una muestra evidente de lo que se refiere el profesor De Lucas a lo largo de este estudio por el punto de no retorno hacia este naufragio que han adoptado Estados como Reino Unido, Francia o Hungría, y claramente en España. Un no retorno del que es cómplice no solo la soberanía de los Estados sino también la Unión Europea máxime cuando debe, además, encaminarse forzosamente a políticas de codesarrollo descentralizado, buscando puntos de equilibrio entre los agentes de las sociedades civiles implicadas que reclaman entre otras derogar la directiva de retorno de 2008 o el cierre de los Centros de Internamiento de extranjeros.

Por ello, como puntualiza el profesor De Lucas, entre las medidas propuestas no sorprende la reserva al plan de acción por parte del Secretario General de la ONU, a efectos de una posible misión militar europea que incluiría operaciones para destruir en origen las embarcaciones que utilizan las mafias que trafican con migrantes. Una reserva que tras los atentados del pasado mes de noviembre en París no parece tan futurible pese a que sigue vigente “sottovoce” el refuerzo de los medios militares para “buscar y rescatar a los náufragos”, para acabar con las mafias instaladas en la costa más occidental de Libia. No es sino un exponente más de la particular lucha contra el exilio que en palabras

del profesor De Lucas es reconvertida en una guerra contra los refugiados. Es precisamente, ilustrativa como contraejemplo la misión con base en el artículo 43 del Tratado de la Unión que si bien tendría que tener una tarea prioritaria de salvamento y rescate, al contrario la presentada como operación civil-militar por la Agenda Europea ha dado lugar a la misión denominada EUNAVFOR-MED. Una misión que el autor incluyendo un anexo inédito de la filtración de Wikileaks examina minuciosamente tratando de racionalizar “una maraña de intereses”, habida cuenta de los abusos y la abierta contradicción casi antinómica de mandatos que se mueven entre el establecimiento de una zona vedada para proteger a la población civil, la responsabilidad de proteger y la cláusula maquiavélica de “todas las medidas necesarias”.

La indiferencia, el desprecio, la tolerancia son manifestaciones apuntadas por Honneth que con acierto extrapola De Lucas en su ensayo para rebatir precisamente los riesgos que conlleva la falta de reconocimiento y el menosprecio hacia la justicia social en las políticas de inmigración y asilo. Unas políticas que están cada vez más desnortadas del discurso de los derechos humanos y la democracia que impera en las fronteras de la Europa fortaleza. Como bien insiste el “deber de solidaridad abierta tendencialmente universal es también un deber de lealtad con los principios y procedimientos del Estado de Derecho”. Sin una visión humana de la inmigración y una mirada global, Europa será menos solidaria pero también menos coherente con el legado del Derecho y el concepto de humanidad que ha forjado a lo largo de su historia.